



DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Dalcahue, con fecha 04 de Marzo de 2019, entre la entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, RUT. N° 71.146.000-4, representada legalmente por su Secretario General don **SERGIO SCHICK CIFUENTES** ambos domiciliados en Avda. Mocopulli N° 75 de la ciudad de Dalcahue, en adelante "La Corporación" y Don **FEDERICO TERCERO LYNAM GRUNER**, R.U.T. N° de profesión Odontólogo, domiciliado en Lautaro N° de la comuna de Dalcahue, en adelante "El Profesional", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Corporación contrata al "Profesional" para que preste servicios en calidad de honorarios, para realizar 10 Prótesis dentales para el Programa Mejoramiento al Acceso Odontológico año 2019.

Las principales obligaciones del técnico serán:

- a) Realizar hasta 10 Prótesis dentales de resolución de especialidades odontológicas en APS, de acuerdo a requerimientos de la Dentista del Programa Odontológico Integral a un valor de \$ 80.000 (ochenta mil pesos) incluidos impuestos por paciente.
- b) Los documentos respaldatorios, como nómina con nombres completos y RUT de los usuarios, deben ser entregados en forma clara y legible y serán visados por el Jefe del programa correspondiente y/o la Dirección del Centro de Salud de Dalcahue.

SEGUNDO: El Profesional no tendrá la calidad de funcionario de la Corporación, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia, por lo que éste no representa un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales. El Profesional podrá prestar servicios libremente, en forma independiente o como funcionario, en otras empresas o instituciones, en cuanto sea compatible con el total cumplimiento del presente contrato.

TERCERO: Por esta prestación de Servicios acordada en la forma establecida en este instrumento, se conviene en pagar a título de honorarios hasta la suma de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos) impuestos incluidos. El valor cancelado estará afecto a la deducción del impuesto de retención de 10%, honorario que será

4-110

pagado previo Vº Bº por la Coordinación del Programa y/o de la Dirección del Centro de Salud Dalcahue. Se podrá cancelar en cuotas por estados de avance según lo informe el profesional Coordinador del Programa.

Además se deja expresamente establecido que se descontarán de los honorarios las endodencias no confeccionadas o mal confeccionadas o que por cualquier circunstancia no sean recibidas conforme por los profesionales del Programa Mejoramiento al Acceso Odontológico año 2019.

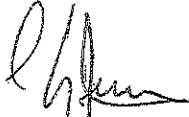
CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que el Profesional no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, salvo que por expresa petición del Jefe del Programa Odontológico o la Dirección del Centro de Salud se deba aumentar la cobertura, lo que quedará sujeto evaluación previa del Departamento de Salud según disponibilidad financiera. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, ni tampoco responder por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios a Honorarios. En cuanto a previsión, el profesional queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que elija, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

QUINTO: Las partes a su vez, dejan expresamente establecido que el presente contrato obedece a la ejecución de actividades del Programa Mejoramiento al Acceso Odontológico año 2019.

SEPTIMO: El presente contrato se encontrará vigente desde el 01 de Marzo 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019, pudiendo desahuciarse por cualquiera de las partes, con un aviso, dado a la otra, con un período de a lo menos 30 días de anticipación.

OCTAVO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: Para constancia y en señal de pleno conocimiento y conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman el representante de la Corporación y el Profesional respectivamente, en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos para la Corporación, uno en poder del Odontólogo.


FEDERICO LYNAM GRUNER
RUT.:


SERGIO SCHICK CIFUENTES
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION DALCAHUE

SSC/LPD/MVM/pbb.-